



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0550-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona el artículo 49 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Juventud y Deporte.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Paola Milagros Espinosa Sánchez.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PAN.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	25 de marzo de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	25 de marzo de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Deporte.

### II.- SINOPSIS

Instaurar que ninguna asociación o sociedad deportiva integrante del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (Sinade), pueda participar en eventos deportivos internacionales en representación de México y que el uso oficial de los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos deberá sujetarse a la legislación y autorizaciones aplicables a la materia.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-J y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo decimotercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</b></p> <p><b>Artículo 49.</b> <i>Las Asociaciones y Sociedades Deportivas deberán observar los lineamientos que se señalan en la fracción XXI del artículo 30 de esta Ley, respecto a la integración de las delegaciones deportivas que representen al país en competencias internacionales.</i></p>	<p><b>DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA PÁRRAFO SEGUNDO Y PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</b></p> <p><b>Único.</b> Se <b>adicionan</b> el párrafo segundo y párrafo tercero al artículo 49 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 49. Ninguna asociación o sociedad deportiva integrante del Sinade podrá participar en competencias o eventos deportivos internacionales en representación de México utilizando los símbolos patrios sin la autorización expresa.</b></p> <p><b>El uso oficial de los símbolos patrios de los Estados Unidos Mexicanos deberá sujetarse a la legislación y autorizaciones aplicables a la materia.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>ÚNICO.</b> Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>